

RESOLUCIÓN [0022**17 ENE 2013****NEUQUEN,****VISTO:**

La Ordenanza N° 12587, el Decreto 0041/2013 el cual regula la creación de la Feria Central y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12587, se modificó el Capítulo N° 5 de la Ordenanza N° 10009, de la Venta en la Vía Pública para adecuar la normativa vigente al crecimiento de la comercialización en la vía pública;

Que es necesario regular el funcionamiento de las actividades ambulantes en la vía pública, con el objeto de ordenar la actividad en el espacio público;

Que mediante el Decreto 0041/2013 se creó la Feria Central por lo que corresponde proceder a su reglamentación;

Que es necesario establecer un cuerpo normativo donde se establezca los requisitos para el funcionamiento de la actividad en la Feria Central;

Que es necesario respetar las condiciones de higiene, seguridad, salubridad necesarias para mantener en forma correcta el espacio público;

POR ELLO

MARIO CAMPOS
Director Gral. de Economía Social
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo N° 1: Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Feria Central que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo N° 2: Notifíquese mediante personal del área de la Dirección General de Economía Social a los feriantes de la Feria Central sobre lo normado en el Reglamento Interno que forma parte de la presente


MARIO CAMPOS
Director Gral. de Economía Social
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1909
Fecha 25.01.2013

ANEXO I**Reglamento Interno de la Feria Central**

El presente reglamento será el aplicable a la Feria Central y deberá ser respetado por todas y cada una de las personas que integren la misma. En caso de incumplir con lo establecido en el presente reglamento, se sancionará según lo amerite la falta cometida (caducidad, multa y decomiso) según lo previsto en la Ordenanza vigente.

1. Dentro del predio ferial no se podrá practicar la venta ambulante.
2. Solo podrá habilitarse el predio como feria los días sábados
3. El horario de ingreso de los feriantes al predio ferial es de 03:00 a 08:00 hs
4. El horario de descarga con ingreso vehicular dentro del predio es hasta las 07:30 hs
5. El horario de ingreso vehicular al predio para el retiro de los puestos es desde las 15:30 hs
6. El horario de comercialización será de 08:00 a 15:00 hs.
7. El horario máximo para liberar el predio será hasta las 17:00 hs (el predio debe quedar libre para su posterior limpieza)
8. La Comisión Organizadora tendrá hasta las 19:00 hs para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza
9. La Autoridad de Aplicación exige a la Comisión Organizadora la existencia de 6 baños químicos y la limpieza del predio ferial.
10. Cada feriante que ocupe un puesto deberá abonar un Bono de Expensas de carácter obligatorio cuyo valor será determinado por la Comisión Organizadora en función a la estructura de costos, el cual deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación. El concepto de expensas es para afrontar los costos de las obligaciones



MARIO CAMPOS
Director Gral. de Economía Social
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

11. impuestos en la normativa vigente y las que la Autoridad de Aplicación considere necesarias (alquiler de baños, limpieza y demás gastos necesarios).
12. La Comisión Organizadora será la encargada de administrar los fondos recibidos de cada feriante en concepto de Bono de Expensas y deberá tener informes actualizados sobre el destino dado al dinero teniendo a disposición de los feriantes la información. El cobro de dicho bono es facultad exclusiva de la Comisión Organizadora.
13. Deberá oficiar de intermediario para los reclamos que los miembros de la feria deseen realizar ante terceros
14. El feriante que deje la Feria deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora, entregando su carnet y el puesto deberá ser adjudicado por la Autoridad de aplicación según lista de espera.
15. Los puestos deberán contar con un cesto de residuos con bolsa, la cual será retirada por personal de limpieza. Una vez finalizada la actividad, el puesto debe quedar limpio.
16. Los feriantes que agredan física o verbalmente a feriantes, miembros de la comisión, personal municipal, o público en general serán pasibles de la caducidad del permiso habilitante y se procederá a radicar la denuncia correspondiente.
17. Esta prohibido ocupar veredas, parques y espacios destinados a la circulación peatonal. Cada Feriante deberá respetar el espacio otorgado oportunamente.
18. Queda totalmente prohibido encender fuego mediante el uso de carbon, madera o elementos similares. Solo se autoriza el uso de gas mediante garrafas con las medidas de seguridad correspondiente.



MARIO CAMPOS
Director Local de Economía Social
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

Disposiciones transitorias

19. La Comisión Organizadora de la ex-Feria Vuelta de Obligado, cumplirá la función de Comisión Organización de la Feria Central durante 120 días desde el inicio de las actividades de esta. Treinta días antes del vencimiento del plazo fijado precedentemente, la Autoridad de Aplicación deberá convocar a elección. Las autoridades actuales podrán ser reelegidas. Para ser miembro de la Comisión, se debe ser titular de un puesto en dicha feria
20. La Comisión Organizadora deberá estar conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales titulares y cinco suplentes



MARIO CAMPOS
Director Gral. de Economía Social
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén